

## ***ANFEL y FAPE obtienen sentencia definitiva favorable en el concurso de Red Elite Electrodomésticos***

La Audiencia Provincial de Barcelona condena finalmente a los Consejeros de la Sociedad y a sus Auditores

RED ELITE (REE) era en 2005 la empresa de distribución y venta de electrodomésticos más importante en Cataluña, contando con más de 90 establecimientos abiertos al público y con implantación en otras Comunidades Autónomas; su declaración de concurso voluntario, a finales del mes de Julio de 2005, fue un auténtico “jarro de agua fría inesperado” dentro del sector, máxime en plena época de bonanza económica.

Los principales acreedores de la sociedad deudora, fundamentalmente fabricantes y/o importadores de electrodomésticos, agrupados entorno a sus asociaciones patronales, ANFEL y FAPE, adoptaron desde un principio una postura firme y tendente al total esclarecimiento de las auténticas causas que hubieran podido determinar la insolvencia inexplicable de REE.

Ambas patronales tomaron postura activa y beligerante en la sección judicial de calificación del concurso cuando tuvieron conocimiento de las graves irregularidades contables habidas en la sociedad concursada, detectadas por los administradores concursales y que, sin embargo, no fueron objeto de evaluación, consideración o salvedad previa alguna por quienes eran los auditores de cuentas de REE, hasta que en marzo de 2004 se *retroauditaron*, como ha declarado la Audiencia de Barcelona.

Sin embargo de tales evidencias puestas de manifiesto y defendidas por la Administración Concursal y el propio Ministerio Fiscal, así como por un importante número de acreedores, que incluso motivaron que el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda, sancionara a la auditoría como responsable de una falta grave, el Juzgado Mercantil núm. 3 de Barcelona, que tramitó el concurso, dictó Sentencia, declarando fortuito o no culpable aquel concurso y, por lo tanto, exento de responsabilidad el procedimiento para los consejeros, administradores y auditores de REE.

La Sentencia no pudo ser recurrida por ANFEL y FAPE, únicos interesados que quisieron hacerlo, dada la interpretación que en aquel momento se venía haciendo por algunos juzgados y tribunales, principalmente los de Barcelona, respecto de la Ley Concursal en este particular extremo, y la Audiencia Provincial de Barcelona no dio curso a la apelación; interpretación ésta que, por cierto y dicho sea de paso, ha sido rechazada, de la cruz a la raya, por el propio Tribunal Constitucional en reciente Sentencia de 2012.

Pese a tales contratiempos judiciales, ANFEL y FAPE, en defensa de los legítimos intereses de sus empresas asociadas, así como en la materialización de su incansable labor de defensa de la claridad y legalidad del mercado y atribución de responsabilidad, a quienes pudiera incumbir, en situaciones de insolvencia que vulneran las más elementales normas mercantiles, articuló los medios oportunos para exigir las responsabilidades que deberían asumir los principales consejeros y administradores de RED ELITE, así como sus auditores.

A tal fin, en abril de 2011 se interpuso la pertinente demanda de responsabilidad contra CATALANA DE INICIATIVAS SCR; BARING PRIVATE EQUITY PARTNERS ESPAÑA, SA; CORPORACION SAN BERNAT, SL y JOSEP FONT VILALTA como principales consejeros y contra MARIA DOLORES POCH VILAPANA y PLETA AUDITORES, SL como auditores de la sociedad y

cuya demanda, en principio, fue totalmente desestimada por el Juzgado Mercantil 10 de Barcelona so pretexto de haber prescrito la acción para reclamar.

La sorprendente sentencia, según se ha visto ahora y ya se consideró en su momento, no fue óbice para alzarse contra la misma y se interpuso recurso de apelación, del que ha conocido la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, encargada de los asuntos de carácter mercantil y concursal, quien ha dictado nueva y última sentencia, de fecha veinticuatro de enero y conocida por las partes el pasado cinco de febrero, según la cual se condena a los demandados antes relacionados, como responsables directos y personales de las deudas sociales generadas en REE, a indemnizar a los demandantes (miembros de ANFEL y FAPE) en las sumas que la propia resolución establece.

Finaliza así y de manera tan satisfactoria una auténtica carrera de obstáculos que se ha logrado superar, haciendo resplandecer la justicia y el acogimiento de las legítimas pretensiones de los auténticos perjudicados, gracias y solo gracias a su tenaz actuación.

Desde Julio de 2005 (aún no había transcurrido un año de vigencia de Ley Concursal) hasta febrero de 2013 han transcurrido casi ocho años. Ocho años en los que fabricantes e importadores de electrodomésticos, agrupados en sus patronales ANFEL y FAPE, no han cejado en su objetivo de esclarecer y atribuir las responsabilidades que correspondan y a quienes incumban, aun cuando hayan de actuar y ejercer acciones judiciales, civiles y penales, en solitario o sin el respaldo que cabría esperar de otros actores del mercado.

Ese sigue siendo el objetivo, máxime ante situaciones ya existentes y otras que puedan haber en las que incumba exigir, reclamar y perseguir la misma o similares actuaciones.